



Oficio-CJ-DG-2023-0949-OF

TR: CJ-EXT-2023-07113

Quito D.M., martes 06 de junio de 2023

Asunto: Informe de cumplimiento de la sentencia No. 16-20-IS/23 emitida por la Corte Constitucional

Doctora
Aida Soledad Garcia Berni
Secretaria General
Corte Constitucional del Ecuador

De mi consideración:

Mediante oficio No. CC-SG-2023-906 de 15 de mayo de 2023, la Corte Constitucional puso en conocimiento del Consejo de la Judicatura la sentencia No. 16-20-IS/23 de 4 de mayo de 2023, expedida dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes No. 16-20-IS, presentada por el señor Víctor Hugo Espinosa Paredes, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Interprovincial de Pasajeros "Latacunga", referente a la causa No. 17981-2019-03692; documento que en lo pertinente indica:

"(...) VIII. Decisión

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar parcialmente la acción de incumplimiento de sentencia N° 16-20-15.

(...) 5. Llamar la atención a la jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Quitumbe, provincia de Pichincha, por no emplear oportunamente todas las medidas necesarias para procurar la ejecución de su sentencia. Solicitar al Consejo de la Judicatura que incluya en el expediente de la jueza este llamado de atención.

6. Disponer al Consejo de la Judicatura la difusión de la presente sentencia a todos los operadores del sistema de administración de justicia, la misma que deberá realizarse a través de los correos electrónicos institucionales de la Función Judicial. En el término máximo de 15 días contados desde la notificación de la presente sentencia, el Consejo de la Judicatura deberá



informar a la Corte Constitucional y justificar de forma documentada el cumplimiento de esta difusión. Además, se dispone realizar su publicación en el banner principal de la página web institucional, en donde deberá permanecer de manera visible un hipervínculo que dirija al documento completo, por el período de 6 meses consecutivos. Durante el mismo período, el Consejo de la Judicatura deberá difundir y compartir, mensualmente, la sentencia y el hipervínculo al documento completo a través de sus cuentas oficiales de Twitter, Facebook y otras redes sociales. En el plazo máximo de diez días contados desde el vencimiento del periodo de 6 meses mencionado, el Consejo de la Judicatura deberá informar a la Corte Constitucional y justificar de forma documentada el cumplimiento de esta medida (...)

Al respecto, informo:

Mediante memorando No. DP17-2023-1936-M de 25 de mayo de 2023, el Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Administrativo, respecto al numeral 5 de la sentencia ut supra, comunicó:

“(...) Dando cumplimiento a lo manifestado anteriormente la Dirección Provincial de Pichincha emite la acción de personal Nro. 05658-DP17-2023-JM, de fecha 23 de mayo de 2023, misma que será agregada al expediente de la Dra. Del Salto Dávila Luz Elisa (...)”.

A fin de evidenciar lo manifestado, remito la acción de personal No. 05658-DP17-2023-JM de 23 de mayo de 2023, suscrita electrónicamente por el Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Administrativo y el correo electrónico de la notificación realizada a la doctora Luz Elisa Del Salto Dávila, Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Asimismo, con memorando circular No. CJ-DNC-2023-0025-MC de 29 de mayo de 2023, la Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, respecto a la publicación de la sentencia No. 16-20-IS/23, informó:

“(...) pongo en su conocimiento que la Dirección Nacional de Comunicación, dentro del ámbito de sus competencias, realizó el cumplimiento dictado en la sentencia.

Envío en adjunto los medios verificables que la Dirección Nacional de Comunicación posee.

La publicación se observa a través de los siguientes enlaces:

https://www.funcionjudicial.gob.ec/images/SENTENCIA_CORTE_CONSTITUCIONAL16-20-IS23-24-05-2023_BANNER.jpg



Firmado por DAVID ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ
C = EC
L = QUITO

[https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20CC%2016-20-IS23.pdf \(...\)](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20CC%2016-20-IS23.pdf (...))”.

Para lo cual, remito en una foja la constancia de la publicación en la página web institucional de la sentencia No. 16-20-IS/23 expedida por la Corte Constitucional.

Adicionalmente, mediante memorando No. CJ-EFJ-2023-0702-M de 5 de junio de 2023, el Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial, respecto a la difusión de la sentencia antes mencionada, informó:

“(...) esta Dirección Nacional del Consejo de la Judicatura difundió la Sentencia de la Corte Constitucional a todos los jueces, fiscales, defensores públicos, secretarios y ayudantes judiciales a nivel nacional, conforme al documento verificable y listado de destinatarios que se adjuntan”.

En este sentido, se remite la constancia de la difusión de la sentencia No. 16-20-IS/23, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional.

Con lo expuesto, el Consejo de la Judicatura ha dado cumplimiento a la sentencia supra citada expedida por los Jueces de la Corte Constitucional.

Atentamente,

DAVID
ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ

Firmado digitalmente
por DAVID ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General

Se adjunta 1 CD p

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	06 JUN 2023
Por...	a las... 16:22
Anexos...	01 CD
FIRMA RESPONSABLE	

